



Vistos,

El Memorando Múltiple N° 000007-2020-UE007/MC de fecha 07 de abril de 2021, suscrito por el Responsable de la entidad; el Informe N°000046-2021-OAF/MC de fecha 27 de abril de 2021, suscrito por la Jefe (e) de la Oficina de Administración y Finanzas; el Memorando N° 000065-2021-OPP/MC de fecha 29 de abril de 2021, suscrito por el Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000047-2021-OAF/MC de fecha 29 de abril de 2021, suscrito por el Jefe (e) de la Oficina de Administración y Finanzas; el Memorando N°000024-2021-UE007/MC de fecha 29 de abril de 2021, suscrito por el Responsable de la Entidad; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, publicada el 08 de diciembre de 2009, en su Quincuagésima Sexta Disposición Final se creó en el Pliego del Ministerio de Educación, la Unidad Ejecutora Marcahuamachuco, cuya finalidad es inventariar, delimitar, registrar, conservar, restaurar, promover, difundir y poner en valor los monumentos arqueológicos de Marcahuamachuco, Wiracochapampa y los sitios ubicados en los cerros Miraflores, Amaru y otros lugares de la jurisdicción de la provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0075-2010-ED, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01 de abril de 2010, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 115: Marcahuamachuco, en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, publicada el 25 de setiembre de 2010, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2010-MC, publicado el 14 de octubre de 2010, se aprueba la fusión en el Ministerio de Cultura, bajo la modalidad de absorción de la Unidad Ejecutora 115-Marcahuamachuco;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 090-2010-MC, del 30 de diciembre de 2010, se establece que ha culminado el proceso de fusión al Ministerio de Cultura, de la Unidad Ejecutora 1371 MC-Marcahuamachuco del Pliego 003-Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, del 26 de enero de 2011, se precisa que la Unidad Ejecutora 007: Marcahuamachuco conforma el Pliego 003 del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N°000313-2020-DM/MC, se designó al señor Henry Luis Gayoso Rullier, como Responsable de la Unidad Ejecutora 007 Marcahuamachuco del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 000007-2021-UE007/MC de fecha 07 de abril de 2021, se requirió a la oficina de Administración y Finanzas realizar el trámite de la convocatoria para concurso de Plaza CAS.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, de fecha 27.6.2008, se creó el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, permitiendo incorporar personal al Estado garantizando los principios de méritos, capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo en la administración pública. Dicho dispositivo fue modificado por Ley N° 29849, "*Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales*", incorporando el artículo 8°, mismo que estipula que el acceso al régimen de contratación administrativa de servicios, se realiza obligatoriamente mediante concurso público, mediante el portal institucional de la entidad convocante en el



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Servicio Nacional de Empleo del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información. Asimismo, el Reglamento del citado Decreto fue aprobado con el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM (en adelante, Reglamento). Tales normas regulan, entre otras materias, el procedimiento de contratación de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS;

Que, el citado Reglamento, en relación al procedimiento de contratación de personal prescribe en su artículo 3° que, para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye etapas, entre las cuales se encuentran las etapas de Convocatoria y Selección. La etapa de selección comprende la evaluación objetiva del postulante, y dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria;

Que, por su parte, la Directiva N° 001-2018-SG/MC, "*Directiva que establece el procedimiento de selección, contratación, asistencia y permanencia de personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios del Ministerio de Cultura*", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 065-2018-SG-MC, precisa los procedimientos a seguir, la composición de los Comités de Selección CAS y la necesidad de su designación para cada convocatoria. Al respecto, el numeral 6.1.3 estipula que el Comité debe estar conformado por tres (3) miembros: responsable de Recursos Humanos, Administración y Unidad Orgánica que solicita contratación. El Comité tiene a cargo la conducción de las etapas de evaluación curricular y entrevista personal, elabora y suscribe actas, registros, documentos y organiza el expediente del proceso de selección, evaluando objetivamente que los postulantes cumplan con el perfil mínimo requerido;

Que, mediante los documentos del visto, se hace de conocimiento la necesidad de realizar la Convocatoria para el proceso de selección **CAS N° 01,02,03 y 04-2021**, según el detalle siguiente:

- Proceso CAS N°01-2021-URH-MARCAH/MC: Especialista en Logística.
- Proceso CAS N°02-2021-URH-MARCAH/MC: Especialista para Control Patrimonial y Almacén.
- Proceso CAS N°03-2021-URH-MARCAH/MC: Analista en Saneamiento Físico III
- Proceso CAS N° 04-2021-URH-MARCAH/MC: Enfermera.

Que, revisadas y evaluadas las propuestas de integrantes de Comité de Selección efectuada por las áreas funcionales de Administración y Recursos Humanos, se advierte que cumplen con los criterios de composición establecidos en el numeral 6.1.3 de la Directiva N° 001-2018-SG/MC antes citada.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Universalización de la Salud"

Que, en atención a lo previsto en el literal a) y último párrafo del artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 100-2020-MC, corresponde la emisión del acto resolutivo, a fin de conformar el Comité de Selección encargado de la selección del personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, para las convocatorias antes descritas;

Que, en atención al Decreto de Urgencia N° 034-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas para el otorgamiento de la prestación económica de protección social de emergencia ante la pandemia del Coronavirus COVID-19 y del subsidio por incapacidad temporal para pacientes diagnosticados con COVID-19 y los Lineamientos para la contratación de personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS (Directiva N°003-2021-SG/MC).

Con los vistos de la Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y estando a lo establecido en las normas que regulan el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, Directiva N° 001-2018-SG/MC, "Directiva que establece el procedimiento de selección, contratación, asistencia y permanencia de personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios del Ministerio de Cultura" aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 065-2018-SG-MC, en el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y teniendo en cuenta la Resolución Ministerial N° 381-2019-MC, Resolución Ministerial N° 382-2019-MC, así como Resolución Ministerial N° 100-2020-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO Designar a los miembros del Comité de Selección de personal del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, para atender los procesos de selección CAS N°01,02,03 y 04 -2021-URH-MARCAH/MC, según el detalle siguiente:

COMISIÓN EVALUADORA PARA CONVOCATORIA CAS 2021 UNIDAD EJECUTORA 007: MARCAHUAMACHUCO MIEMBROS TITULARES
CPC GILMER ISAIAS ESTRADA NUÑEZ Jefe (e) de la Oficina de Administración y Finanzas
LIC. SHULLANA ISABEL REYES CERNA Jefe (e) de Unidad de Recursos Humanos
TOP.IGNACIO GILMER MAURICIO BARTOLO Jefe (e) de Unidad de Saneamiento Físico Legal



COMISIÓN EVALUADORA PARA CONVOCATORIA CAS 2021 UNIDAD EJECUTORA 007: MARCAHUAMACHUCO MIEMBROS ALTERNOS
CPC JHON ALONSO TELLO GOMEZ Jefe de la Unidad de Contabilidad
ARQUI. MANUEL RUPERTO CERDAN VERGEL Jefe de la Unidad de Ejecutora de Inversiones
ARQ.CESAR LEANDRO PEREZ MUÑOZ Arqueólogo Jefe de Campo

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar al Comité de Selección designado en el artículo primero de esta Resolución, la selección de personal teniendo en cuenta los procedimientos y criterios establecidos en la Directiva N° 001-2018-SG/MC, *“Directiva que establece el procedimiento de selección, contratación, asistencia y permanencia de personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios del Ministerio de Cultura”*, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 065-2018-SG-MC.

ARTÍCULO TERCERO. -Disponer que la presente Resolución sea Publicada en el Servicio Nacional del Empleo así como en la página web de la Web de la Institución (<http://marcahuamachuco.gob.pe/>), así como en el Portal de Transparencia y en los ambientes de la Unidad Ejecutora 007: Marcahuamachuco.

ARTÍCULO CUARTO.-: NOTIFICAR a los miembros de la Comisión evaluadora, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR a la Unidad de Tecnología de la Información para la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la Unidad Ejecutora 007: Marcahuamachuco.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

HENRY LUIS GAYOSO RULLIER
UNIDAD EJECUTORA 007 MARCAHUAMACHUCO